



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75-2025-MPA-GM

Ayabaca, 14 de marzo del 2025

VISTOS:

Expediente Administrativo N°113846, de fecha 31 de diciembre de 2024; **Informe N°06 -2025-DRA-SGRR-MPA**, con fecha 19 de febrero de 2025; **Informe N° 0138-SGRH-MPA**, de fecha 20 de febrero de 2025; **Informe N° 0593-2025-MPA-GPP/CAA**, con fecha 10 de marzo de 2025; **Informe N°261-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la **Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, en el **Artículo 28. Artículo ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA**; La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. (...)

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 77° Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal 77.1° Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo. 77.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal respectivo.

Que, además, es de tener presente; que el reconocimiento de las deudas, es un procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono en Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Por otro lado, que el Decreto Supremo N° 420-2019 EF, donde se estipulaba en el numeral 4.4 donde se estipula que la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75-2025-MPA-GM

se otorga por única vez cuando el servidor público nombrado cumple treinta años de servicios efectivamente prestados por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Asimismo, las entidades se encuentran en la obligación de efectuar el pago de asignación por los 25 o 30 años de servicios en base a la remuneración total de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 549-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019 y **Resolución de Alcaldía N° 368-2022-MPA-A**, de fecha 23 de agosto del 2022, se resuelve que sus labores del servidor **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA** se iniciaron a partir del 02 de enero de 1995.

Que, con **Expediente Administrativo N°113846**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Sr. **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA**, **SOLICITO** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que disponga al área correspondiente el pago por compensación CTS por 30 años de servicios laborales en la Municipalidad de Ayabaca.

Que, conforme al **Informe N°06-2025-DRA-SGRH-MPA**, CON fecha 19 de febrero del 2025, el **CONTROLADOR DE Asistencia del Personal Municipal** presento informe al Sub Gerente de Recursos Humanos dando a conocer que el trabajador **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA** cumplió los 30 años de servicios el 02 de enero del presente año mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2019 y 368-2022-MPA-A, sin embargo, de acuerdo con el control de asistencias se ha percatado que el mencionado trabajador ha sido suspendido sin goce de remuneraciones por un plazo de 05 días, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0012-2000-JU-MPA**. Por lo tanto, el servidor cumplió 30 años de servicios el 07 de enero del 2025.

Que, con **Informe N° 0138-2025-SGRH-MPA**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanzó al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico sobre asignación por 30 años de servicios. Asimismo, le comunicó que para el cálculo de la bonificación por cumplir 30 años de servicios a la Municipalidad el Sr. **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA**, se ha tomado en cuenta la remuneración total de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo N° 4 inciso 4.4, donde el monto según el Planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de Servicio a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sería de S/ 10,198.50 (Diez Mil cientos noventa y ocho con 50/100 soles)

Que, mediante **Informe N° 0593-2025-MPA-GPP/CAA**, con fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informó al Gerente Municipal, que de acuerdo a los informes que anteceden, se indica que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 10,198.50 (Diez Mil cientos noventa y ocho con 50/100 soles) al rubro clasificador de la siguiente meta:

META	0036 6 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS; DOCUMENTOS: 3600.000; PIURA, AYABACA, AYABACA
RUBRO	07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.1.41.14 GASTOS POR ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS DE SERVICIOS

Que, con **Informe N° 261-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 13 de marzo del 2025, señala que es **VIABLE** que se **RECONOZCA** mediante Resolución de Gerencia Municipal, el pago por compensación al

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75-2025-MPA-GM

servidor **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA** por haber cumplido 30 años de servicios laborales en la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/. 10,198.50 (Diez Mil cientos noventa y ocho con 50/100) y teniendo en cuenta en Informe N° 0593-2025-MPA-GPP/CAA en el que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicita por el antes mencionado servidor.

Que, de acuerdo al informe técnico de Recursos Humanos sobre asignación por 30 años de servicios, del servidor **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA**, informe de Asesoría Jurídica, el cual indica que es viable que se reconozca por resolución de Gerencia Municipal el monto de S/. 10,198.50 (Diez Mil cientos noventa y ocho con 50/100), de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo N° 4 inciso 4.4, donde el monto según el Planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de Servicio a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER el pago por única vez a favor al servidor **GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA** Servidor Nombrado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; el beneficio de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por el monto de S/. 10,198.50 (Diez Mil cientos noventa y ocho con 50/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **SR. GILBERTO VELIZ CHUQUIHUANGA**

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe